



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/DC-0021/08/24 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental [SEMARNAT-04-006].
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Recibi Antonio
Rosario de Jesús Urías Millán
Agosto 20/2024

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01618/24

Bitácora: 03/DC-0021/08/24

La Paz, Baja California Sur, a 16 de agosto de 2024.

**NEW FORTRESS ENERGY SERVICIOS MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ROSARIO DE JESÚS URÍAS MILLAN**

PRESENTE



En seguimiento a su trámite SEMARNAT-04-006: *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental* para realizar las obras **“CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EJECUTIVAS DE NEW FORTRESS ENERGY”** en lo sucesivo el proyecto, el cual consiste en la construcción de un edificio de dos niveles a desarrollarse en una superficie de 599.858 m², al interior del Recinto Portuario de Pichilingue de la APIBCS, Municipio de La Paz, B. C. S. e ingresado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) en fecha 02 de agosto de 2024 por la razón social NEW FORTRESS ENERGY SERVICIOS MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V. como promovente.

Al respecto me permito comunicarle que esta ORSEMARNATBCS competente para resolver en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8°, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 2, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 2, 28, fracción X, 29 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5° inciso B y 6° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y

“CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EJECUTIVAS DE NEW FORTRESS ENERGY”
NEW FORTRESS ENERGY SERVICIOS MEXICO.

Página 1 de 6

“Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada”, Melchor: Ocampo No. 1046, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 595 00
www.gob.mx/semarnat





CONSIDERANDO:

- I. Que revisada y analizada la solicitud y documentación adjunta al trámite mediante el cual solicita la Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- II. Que la documentación adjunta incluye información descriptiva de las obras y actividades a realizar dentro de un polígono con superficie de 599.858 m² al interior del Recinto Portuario de Pichilingue APIBCS dichas obras serán delimitadas por las coordenadas de los vértices que se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
"CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EJECUTIVAS DE NEW FORTRESS ENERGY"					
COORDENADAS UTM, WGS84, Z12N					
V	X	Y	V	X	Y
1	568,491.23	2,684,692.82	9	568,485.94	2,684,687.37
2	568,484.60	2,684,707.83	10	568,486.96	2,684,688.13
3	568,483.22	2,684,710.45	11	568,487.94	2,684,688.95
4	568,470.79	2,684,708.68	12	568,488.85	2,684,689.84
5	568,462.70	2,684,678.66	13	568,489.71	2,684,690.78
6	568,467.60	2,684,674.41	14	568,490.50	2,684,691.78
7	568,469.06	2,684,675.62	15	568,491.23	2,684,692.82
8	568,470.59	2,684,676.75	SUPERFICIE = 599.85 m ²		

- III. Que las obras consistirán en la construcción de 1 (uno) edificio de 2 (dos) niveles con servicios: Recepción, Baños, Áreas de trabajo, Cafetería, Sala de juntas, Cuarto eléctrico, Cuarto para el área de seguridad, Cuarto de servicio, Cuatro cuartos para contestadores de llamadas, Comedor y cocina, Archivo, Oficinas privadas, Almacén, Patio de maniobras y Jardinería.
- IV. Que las obras se llevará a cabo al interior del perímetro del predio en las instalaciones del Recinto Portuario de Pichilingue de la APIBCS, el cual se encuentra en condiciones diferentes a las naturales por la operación del propio Puerto y su infraestructura asociada.
- V. Que las obras y actividades no implican el incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental toda vez que el sitio al ubicarse al interior del predio de las instalaciones del Puerto en operación fue modificado inicialmente.
- VI. Que no obstante lo anterior se proponen medidas de mitigación durante las etapas de preparación del sitio y construcción que evitarán incrementar los impactos



ambientales adversos que se pudieran generar durante la construcción del proyecto que implicaría el desarrollo de la obra.

VII. Que el artículo 28 fracción X de la LGEEPA establece lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

VIII. Que el artículo 5° inciso R del RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:

Artículo 5°.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:
... R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES;

IX. Que el artículo 6° RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

*... "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, **podrán ser exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

Handwritten signature and initials



Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización."

X. Debido a que las obras y actividades del proyecto hacen referencia a obras en el interior del predio del Recinto Portuario de Pichilingue APIBCS, le informo que no se encuentra dentro de los supuestos previstos por el artículo 5° inciso B del Reglamento antes citado, en relación a las obras que requieren previamente la autorización de esta Secretaría en materia de impacto ambiental.

XI. Que la ejecución no causará desequilibrio ecológico, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Que el promovente cuenta con el *Contrato de Concesión Parcial de Derechos y Obligaciones* adjunto de fecha 31 de julio de 2023 que celebran, por una parte, la Sociedad Mercantil denominada Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S. A. de C. V. representada por el C. Narciso Agúndez Gómez en su carácter de Director General y Representante Legal y por otra parte New Fortress Energy Servicios México, S. de R. L. de C. V., Representada en ese acto por el C. Guillermo de Santiago González.

Por lo anteriormente expuesto esta oficina de Representación

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-006: *Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental*, mediante el cual solicita que se les exime de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar la obra "**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EJECUTIVAS DE NEW FORTRESS ENERGY**", conforme lo descrito en los CONSIDERANDOS correspondientes.

SEGUNDO. Esta ORSEMARNATBCS le informa que las obras del proyecto, por la ubicación y características señaladas en los Considerandos II y III de la presente Resolución, no requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental por tratarse de obras que no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas toda vez que formará parte de la modernización del recinto portuario.

"CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EJECUTIVAS DE NEW FORTRESS ENERGY"
NEW FORTRESS ENERGY SERVICIOS MEXICO.

Página 4 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Malinor Cucampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

TERCERO. El presente se refiere únicamente a los **aspectos ambientales** de las obras descritas anteriormente. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

CUARTO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades exentadas de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental mediante la presente Resolución. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Rosario de Jesús Urías Millán, en su carácter de Representante Legal de NEW FORTRESS ENERGY SERVICIOS MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., y hágase saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en estas oficinas de ORSEMARNATBCS, en Baja California Sur, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col, Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

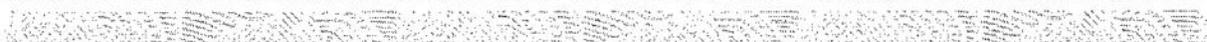
En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones al C. Manuel Alonso Osuna Lizardi y/o David Schcolnik Gámez. Al teléfono [REDACTED] Al correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

"CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EJECUTIVAS DE NEW FORTRESS ENERGY"
NEW FORTRESS ENERGY SERVICIOS MEXICO.

Página 5 de 6

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada". Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**



M. C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur
- C. c. p Expediente.